



ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía alimentaria por la que se convocan para la campaña 2026, las ayudas de la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.7 “Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias

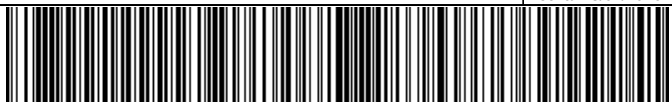
Examinado el informe-propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, que cuenta con la conformidad del Director General de Ganadería, referente a la convocatoria, para la campaña 2026, de las ayudas de la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.7 “Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 19 de diciembre de 2025 [Referencia ARES(2025) 11438012], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2026, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr iBjkeS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



Alimentaria, mediante Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2026 a las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/82240808-58c5-4efe-baa2-618636b5f225>

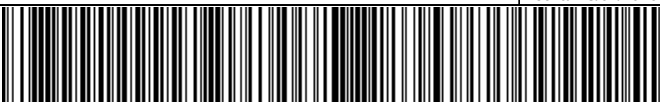
El referido Programa recoge dentro de la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.7 “Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias”.

Segundo. Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017).

Tercero. Al objeto de actualizar los datos de la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresado el importe de la ayuda que le pudiera corresponder, se hace preciso para todos los solicitantes, la aportación de la documentación bancaria que acredite la titularidad de esta, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020, en cuyo caso deberá especificar en qué campaña se presentó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC n.º 233 de 4.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr1BjkeS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

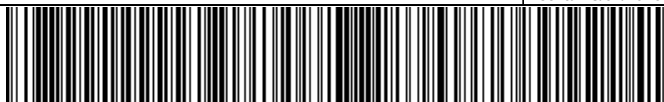
Segundo. Las ayudas correspondientes a la Acción III.7 “Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias” supone, conforme a lo establecido en el Anexo I del citado Programa, un pago directo según el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En consecuencia cualquier solicitante que pretenda acceder a las ayudas que se convocan deberá poseer la condición de agricultor activo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en el apartado 2 del artículo 3 de las bases reguladoras.

A estos efectos las personas solicitantes, para acreditar el cumplimiento del referido requisito, deberán presentar para cada campaña, entre el 1 de enero y el 31 de julio de cada año natural, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos citados en el referido artículo 3.

Tercero. 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- a) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4).
- b) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4).
- c) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdriBjkeS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



- d) El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5).
- e) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia de la propuesta de resolución previsto en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las citadas bases.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a que se refiere el artículo 65, apartado 2, de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, se efectuarán como muy pronto el 1 de diciembre y a más tardar el 30 de junio del año natural siguiente.

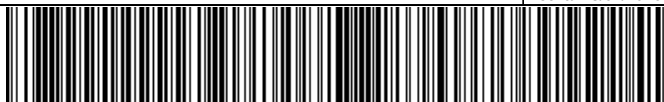
En consecuencia, visto el informe preceptivo y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2026 las ayudas previstas en la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.7 “Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, Programa), que tienen como objetivo fomentar en el Archipiélago la cría de reproductores de porcino.

2. La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr iBj keS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante, bases reguladoras.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

La Acción III.7, referente al sector porcino, está incluida en la Medida III, de apoyo a la producción animal.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los productores que cumplan los siguientes requisitos y condiciones de admisibilidad:

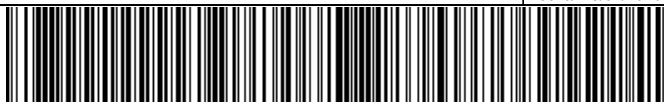
a) Ser titular de una explotación de multiplicación de porcino que cumpla con la normativa vigente para este tipo de explotaciones, y que la misma se encuentre correctamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGAC).

b) Tener inscrita la notificación de los movimientos del ganado en el Registro de los Movimientos (REMO).

c) Los animales objeto de la ayuda deben haber nacido en explotaciones de multiplicación de Canarias y ser reproductores (código NC 0103 10 00, NC ex 0103 91 10 o NC ex 0103 92 19) destinados al suministro a las explotaciones ganaderas de Canarias.

Las hembras reproductoras objeto de la ayuda procederán de explotaciones de multiplicación y serán destinadas a explotaciones de producción, antes de su primer parto. Asimismo, deberán estar identificadas individualmente de manera que se garantice el control de su origen.

d) Cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, de identificación animal, de condicionalidad y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y la legislación nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr iBj keS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



e) Cumplir con la condición de agricultor activo durante la campaña 2026 en los términos previstos en el fundamento de derecho segundo de la presente Orden.

2. La ayuda se concederá por cada reproductora vendida durante el año 2026. A estos efectos se considerará la fecha de emisión de la correspondiente guía sanitaria de movimiento.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

1. Esta ayuda se financia con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y de acuerdo con la ficha financiera del Programa se le asigna un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

2. El importe unitario de la ayuda es de quinientos euros (500,00 €) por hembra reproductora.

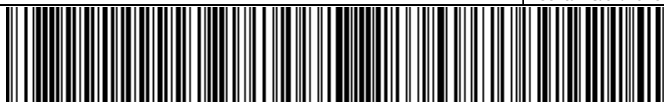
Se abonará un complemento de la ayuda de un 10 % de los importes que correspondieran a las personas beneficiarias que hayan percibido la ayuda correspondiente para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (Submedida 6.1 del PDR 2014-2020 o Intervención 6961.1 del PEPAC 2023-2027) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantengan dicha condición en la campaña objeto de las ayudas dispuestas en esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas al modelo normalizado que será accesible a través de dicha sede en los siguientes plazos:

a) Primer periodo: entre los días 1 y 15 de octubre de 2026, ambos inclusive, para las reproductoras vendidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

b) Segundo periodo: entre los días 15 y 31 de enero de 2027, ambos inclusive, para las reproductoras vendidas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr iBj keS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020, en cuyo caso deberá especificar en qué campaña se presentó.

b) Facturas de venta ajustadas a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Relación de reproductoras vendidas, especificando: número de identificación individual, código de explotación de destino y número de la guía sanitaria de acompañamiento.

3. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleve a cabo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras, las personas solicitantes pondrán a disposición del órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento cualquier otra información adicional que les sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

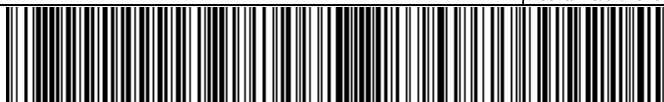
Sexto. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, contado desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr iBj keS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	



bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo. Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

El abono de la ayuda se realizará mediante dos pagos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Noveno. Eficacia.

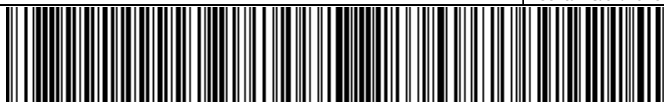
Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 09:41:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 103 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:06:30	Fecha: 28/07/2026 - 10:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jUEanTeAmU/hdr iBj keS4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:06	